

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. S.A.S. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	<p style="text-align: center;">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p style="text-align: center;">ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">CO-CBS-FT-22 V1</p>

PRORROGA No. 09 AL CONTRATO No. 6411 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y NEUROSPINE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **MARGARITA MARIA RAMÍREZ GIRALDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.30.733.470 de Pasto, actuando como Representante Legal de **NEUROSPINE S.A.S.**, con NIT 900.306.568 – 0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prorroga, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día Primero (01) de Julio de 2022, se suscribió el contrato No. 6411 de 2022, con inicio a partir del Veintisiete (27) de Julio de 2022, por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2. Que el contrato No.6411 de 2022 surgió en virtud de la Invitación a Cotizar No.060 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. 3. Que el día Seis (06) de Septiembre de 2022, se suscribió **Prorroga No.01**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintisiete (27) de Septiembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2022. 4. Que el día Diez (10) de Octubre de 2022, se suscribió **Prorroga No. 02**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. 5. Que el día Veintidós (22) de Noviembre de 2022, se suscribió **Adición No. 01 y Prorroga No. 03**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$15.000.000) para un valor total de (\$31.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. 6. Que el día Siete (07) de Diciembre de 2022 se suscribió **Prorroga No. 04** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2023. 7. Que el día Treinta (30) de Enero de 2023, se suscribió **Adición No. 02 y Prorroga No. 05**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$33.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de (\$64.000.000), y ampliándose el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2023 hasta el Veinte (20) de Abril de 2023. 8. Que el día Diez (10) de Abril de 2023 se suscribió **Prorroga No. 06** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintiuno (21) de Abril de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023. 9. Que el día Diecinueve (19) de Mayo de 2023 se suscribió **Prorroga No. 07** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023. 10. Que el día Veinte (20) de Junio de 2023 se suscribió **Prorroga No. 08** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2023. 11. Que el día Diez (10) de Julio de 2023, se suscribió **Adición No. 03**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$35.000.000) M/CTE para un valor total de (\$99.000.000) M/CTE., autorizada por la Junta Directiva de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., mediante Acuerdo No. 046 de fecha 16 de Junio de 2023. 12. Que mediante solicitud del mes de Julio de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: “Se requiere prorrogar el presente contrato desde el 01 de agosto de 2023 hasta 15 de agosto de 2023, el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato, lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para prestar los servicios de salud en las USS de la Subred. No establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varía de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia. Cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía de maxilofacial, neurocirugía y dependen de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SALUD</small> <small>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos tanto para cirugía programada como urgencias, por lo cual hay variación de todos los meses y en cada uno de los contratos, se cuenta con saldo actual por la cual se prorroga.” **13.** Que el contrato 6411 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **14.** Que la presente prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LA PRORROGA DE LOS CONTRATOS. **15.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRÓRROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Agosto de 2023 hasta el Quince (15) de Agosto de 2023. **SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.